

2. *Expresa* el deseo de que la Federación y las asociaciones pro Naciones Unidas sigan teniendo éxito en sus esfuerzos por informar al público en general acerca de las Naciones Unidas, tanto en el plano nacional como en el internacional;

3. *Exhorta* a todos los gobiernos y pueblos a que alienen y presten asistencia a la Federación Mundial de Asociaciones pro Naciones Unidas por conducto de sus asociaciones locales pro Naciones Unidas a fin de ampliar y desarrollar la prosecución de las metas a que están dedicados los Estados Miembros.

95a. sesión plenaria  
3 de diciembre de 1986

## E

### CUADRAGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 40/164 A y B de 16 de diciembre de 1985, en las que reafirmó su decidido apoyo a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura,

*Considerando* que el cuadragésimo aniversario de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, celebrado en noviembre de 1986, es un acontecimiento importante en la vida internacional,

1. *Reafirma* su decidido apoyo a los esfuerzos que ha venido realizando la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en la esfera de la información y su profundo aprecio de tales esfuerzos;

2. *Pide* al Departamento de Información Pública de la Secretaría que preste especial atención a este acontecimiento y aproveche la oportunidad que brinda este aniversario para difundir ampliamente información sobre el papel de las Naciones Unidas y de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en la esfera de la información y en todas aquellas esferas de competencia de esta Organización, es decir, la educación, la ciencia y la cultura.

95a. sesión plenaria  
3 de diciembre de 1986

### 41/69. Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente

## A

#### ASISTENCIA A LOS REFUGIADOS DE PALESTINA

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 40/165 A de 16 de diciembre de 1985 y todas sus resoluciones anteriores sobre la cuestión, incluida la resolución 194 (III) de 11 de diciembre de 1948,

*Tomando nota* del informe del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones

Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente sobre el período comprendido entre el 1° de julio de 1985 y el 30 de junio de 1986<sup>47</sup>,

1. *Observa con profundo pesar* que no se ha efectuado el pago de indemnizaciones a los refugiados, ni su repatriación, previstos en el párrafo 11 de la resolución 194 (III) de la Asamblea General, ni se han logrado progresos sustanciales en el programa aprobado por la Asamblea en el párrafo 2 de su resolución 513 (VI) de 26 de enero de 1952 para la reintegración de los refugiados mediante la repatriación o el reasentamiento, y que, en consecuencia, la situación de los refugiados sigue siendo motivo de grave preocupación;

2. *Expresa su agradecimiento* al Comisionado General y a todo el personal del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, reconociendo que el Organismo está haciendo todo lo posible dentro de los límites de los recursos disponibles, y expresa también su agradecimiento a los organismos especializados y a las organizaciones privadas por su valiosa labor de ayuda a los refugiados;

3. *Reitera su petición* de que se traslade lo antes posible la sede del Organismo al lugar en que se encontraba en su zona de operaciones;

4. *Observa con pesar* que la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina no ha podido encontrar medios de lograr progresos en la aplicación del párrafo 11 de la resolución 194 (III) de la Asamblea General<sup>48</sup> y pide a la Comisión que persevere en sus esfuerzos por cumplir ese párrafo y que informe a la Asamblea cuando proceda, pero a más tardar el 1° de septiembre de 1987;

5. *Pone de relieve* la persistente gravedad de la situación financiera del Organismo, como se indica en el informe del Comisionado General;

6. *Observa con honda preocupación* que, pese a las encomiables y fructíferas gestiones del Comisionado General para recaudar contribuciones adicionales, este mayor volumen de ingresos del Organismo aún no basta para atender las necesidades presupuestarias básicas del año en curso y que, a los niveles de las contribuciones previstas actualmente, los déficit se repetirán año tras año;

7. *Exhorta* a todos los gobiernos a que, como cuestión de urgencia, actúen en la forma más generosa posible para atender las necesidades previstas del Organismo, sobre todo en vista del déficit presupuestario proyectado en el informe del Comisionado General, y, en consecuencia, insta a los gobiernos que no aportan contribuciones a que lo hagan en forma periódica y a aquellos que las aportan a que consideren la posibilidad de aumentar sus contribuciones ordinarias;

8. *Decide* prorrogar hasta el 30 de junio de 1990, sin perjuicio de las disposiciones del párrafo 11 de la resolución 194 (III) de la Asamblea General, el mandato del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente.

95a. sesión plenaria  
3 de diciembre de 1986

<sup>47</sup> *Ibid.*, cuadragésimo primer período de sesiones. Suplemento No. 13 (A/41/13 y Add.1).

<sup>48</sup> Véase A/41/555, anexo

## B

## GRUPO DE TRABAJO ENCARGADO DE ESTUDIAR LA FINANCIACIÓN DEL ORGANISMO DE OBRAS PÚBLICAS Y SOCORRO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS DE PALESTINA EN EL CERCAÑO ORIENTE

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 2656 (XXV) de 7 de diciembre de 1970, 2728 (XXV) de 15 de diciembre de 1970, 2791 (XXVI) de 6 de diciembre de 1971, 2964 (XXVII) de 13 de diciembre de 1972, 3090 (XXVIII) de 7 de diciembre de 1973, 3330 (XXIX) de 17 de diciembre de 1974, 3419 D (XXX) de 8 de diciembre de 1975, 31/15 C de 23 de noviembre de 1976, 32/90 D de 13 de diciembre de 1977, 33/112 D de 18 de diciembre de 1978, 34/52 D de 23 de noviembre de 1979, 35/13 D de 3 de noviembre de 1980, 36/146 E de 16 de diciembre de 1981, 37/120 A de 16 de diciembre de 1982, 38/83 B de 15 de diciembre de 1983, 39/99 B de 14 de diciembre de 1984, y 40/165 B de 16 de diciembre de 1985,

*Recordando también* su decisión 36/462 de 16 de marzo de 1982, por la cual tomó nota del informe especial del Grupo de Trabajo encargado de estudiar la financiación del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente<sup>49</sup> y aprobó las recomendaciones que en él figuraban,

*Habiendo examinado* el informe del Grupo de Trabajo encargado de estudiar la financiación del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente<sup>50</sup>,

*Teniendo en cuenta* el informe del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente sobre el período comprendido entre el 1° de julio de 1985 y el 30 de junio de 1986<sup>47</sup>,

*Sumamente preocupada* por la crítica situación financiera del Organismo, que ya ha hecho que se reduzcan los servicios mínimos indispensables que se prestan a los refugiados de Palestina y que amenaza con reducciones aun mayores en el futuro,

*Subrayando* la urgente necesidad de realizar esfuerzos extraordinarios a fin de mantener, al menos al nivel mínimo actual, las actividades del Organismo,

1. *Encomia* al Grupo de Trabajo encargado de estudiar la financiación del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente por los intentos que ha hecho de ayudar a consolidar la seguridad financiera del Organismo;

2. *Toma nota con aprobación* del informe del Grupo de Trabajo;

3. *Pide* al Grupo de Trabajo que, en cooperación con el Secretario General y el Comisionado General, continúe sus gestiones encaminadas a la financiación del Organismo por otro período de un año;

4. *Pide* al Secretario General que proporcione al Grupo de Trabajo los servicios y la asistencia necesarios para el desempeño de su labor.

95a. sesión plenaria  
3 de diciembre de 1986

<sup>49</sup> A/36/866; véase también A/37/591.

<sup>50</sup> A/41/702.

## C

## ASISTENCIA A LAS PERSONAS DESPLAZADAS COMO CONSECUENCIA DE LAS HOSTILIDADES DE JUNIO DE 1967 Y LAS HOSTILIDADES POSTERIORES

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 40/165 C de 16 de diciembre de 1985 y todas sus resoluciones anteriores sobre el particular,

*Tomando nota* del informe del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente sobre el período comprendido entre el 1° de julio de 1985 y el 30 de junio de 1986<sup>47</sup>,

*Preocupada* por los continuos sufrimientos humanos resultantes de las hostilidades en el Oriente Medio,

1. *Reafirma* su resolución 40/165 C y todas sus resoluciones anteriores sobre el particular;

2. *Apoya*, teniendo presentes los objetivos de dichas resoluciones, los esfuerzos que realiza el Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente para seguir prestando toda la asistencia humanitaria posible, con carácter urgente y como medida temporal, a otras personas de la región actualmente desplazadas y sumamente necesitadas de asistencia continua como resultado de las hostilidades de junio de 1967 y las hostilidades posteriores;

3. *Exhorta encarecidamente* a todos los gobiernos, así como a organizaciones y particulares, a que aporten contribuciones generosas para los fines mencionados al Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente y a las demás organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas.

95a. sesión plenaria  
3 de diciembre de 1986

## D

## OFRECIMIENTOS POR ESTADOS MIEMBROS DE SUBVENCIONES Y BECAS DE ENSEÑANZA SUPERIOR, INCLUSO FORMACIÓN PROFESIONAL, PARA LOS REFUGIADOS DE PALESTINA

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 212 (III) de 19 de noviembre de 1948, relativa a la ayuda a los refugiados de Palestina,

*Recordando también* sus resoluciones 35/13 B de 3 de noviembre de 1980, 36/146 H de 16 de diciembre de 1981, 37/120 D de 16 de diciembre de 1982, 38/83 D de 15 de diciembre de 1983, 39/99 D de 14 de diciembre de 1984 y 40/165 D de 16 de diciembre de 1985,

*Consciente* de que en los últimos tres decenios los refugiados de Palestina han perdido sus tierras y medios de subsistencia,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General<sup>51</sup>,

*Habiendo examinado también* el informe del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina

<sup>51</sup> A/41/563

en el Cercano Oriente sobre el período comprendido entre el 1° de julio de 1985 y el 30 de junio de 1986<sup>47</sup>,

1. *Insta* a todos los Estados a que respondan al llamamiento contenido en la resolución 32/90 F de la Asamblea General, de 13 de diciembre de 1977, en forma acorde con las necesidades de enseñanza superior y formación profesional de los refugiados de Palestina;

2. *Exhorta encarecidamente* a todos los Estados, organismos especializados y organizaciones no gubernamentales a que aumenten las asignaciones especiales para subvenciones y becas destinadas a los refugiados de Palestina, además de sus contribuciones al presupuesto ordinario del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente;

3. *Expresa su reconocimiento* a todos los gobiernos, los organismos especializados y las organizaciones no gubernamentales que respondieron favorablemente a la resolución 40/165 D de la Asamblea General;

4. *Invita* a los organismos especializados y otras organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que, dentro de sus respectivas esferas de competencia, sigan brindando asistencia para la enseñanza superior de los estudiantes refugiados de Palestina;

5. *Exhorta* a todos los Estados, a los organismos especializados y a la Universidad de las Naciones Unidas a que aporten contribuciones generosas a las universidades palestinas en los territorios ocupados por Israel desde 1967, incluso, en su momento, a la proyectada Universidad de Jerusalén "Al-Quds" para refugiados de Palestina;

6. *Exhorta también* a todos los Estados, organismos especializados y otros órganos internacionales a que contribuyan a la creación de centros de formación profesional para los refugiados de Palestina;

7. *Pide* al Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente que actúe como receptor y depositario de las asignaciones especiales para subvenciones y becas, y que las conceda a candidatos refugiados de Palestina que reúnan las condiciones necesarias;

8. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo segundo período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

95a. sesión plenaria  
3 de diciembre de 1986

## E

### REFUGIADOS DE PALESTINA EN LA FAJA DE GAZA

*La Asamblea General,*

*Recordando* la resolución 237 (1967) de 14 de junio de 1967, del Consejo de Seguridad,

*Recordando también* sus resoluciones 2792 C (XXVI) de 6 de diciembre de 1971, 2963 C (XXVII) de 13 de diciembre de 1972, 3089 C (XXVIII) de 7 de diciembre de 1973, 3331 D (XXIX) de 17 de diciembre de 1974, 3419 C (XXX) de 8 de diciembre de 1975, 31/15 E de 23 de noviembre de 1976, 32/90 C de 13 de diciembre de 1977, 33/112 E de 18 de diciembre de 1978, 34/52 F de 23 de noviembre de 1979, 35/13 F de 3 de noviembre de 1980, 36/146 A de 16 de diciembre de 1981, 37/120 E de 16 de diciembre de 1982, 38/83 E de 15 de diciembre de 1983, 39/99 E de 14 de diciembre de 1984 y 40/165 E de 16 de diciembre de 1985,

*Habiendo examinado* el informe del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente sobre el período comprendido entre el 1° de julio de 1985 y el 30 de junio de 1986<sup>47</sup> y el informe del Secretario General<sup>52</sup>,

*Recordando* lo dispuesto en el párrafo 11 de su resolución 194 (III) de 11 de diciembre de 1948 y considerando que las medidas encaminadas a reasentar refugiados de Palestina en la Faja de Gaza, lejos de los hogares y bienes de los que fueron desplazados, constituyen una violación de su derecho inalienable al retorno,

*Alarmada* por los informes del Comisionado General según los cuales las autoridades israelíes de ocupación, en contravención de las obligaciones que incumben a Israel con arreglo al derecho internacional, persisten en su política de demoler albergues ocupados por familias de refugiados.

*Destacando* la declaración que figura en el párrafo 16 del informe del Comisionado General<sup>47</sup> y que dice lo siguiente:

"Me considero obligado a señalar a la atención de los Estados Miembros el deterioro de la situación en la Faja de Gaza y a exhortar a la comunidad internacional a que estudie con atención lo que se puede hacer para mejorarla. Este problema exige una atención inmediata,"

1. *Reitera enérgicamente su exigencia* de que Israel desista de desalojar y reasentar a refugiados de Palestina en la Faja de Gaza, así como de destruir sus albergues;

2. *Pide* al Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente que suministre a los refugiados de Palestina en la Faja de Gaza todos los servicios del Organismo;

3. *Pide* al Secretario General que, previa consulta con el Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, informe a la Asamblea General antes de la apertura de su cuadragésimo segundo período de sesiones sobre el cumplimiento por Israel de lo dispuesto en el párrafo 1 *supra*.

95a. sesión plenaria  
3 de diciembre de 1986

## F

### REANUDACIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN DE RACIONES A LOS REFUGIADOS DE PALESTINA

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 36/146 F de 16 de diciembre de 1981, 37/120 F de 16 de diciembre de 1982, 38/83 F de 15 de diciembre de 1983, 39/99 F de 14 de diciembre de 1984, y 40/165 F de 16 de diciembre de 1985, y todas sus resoluciones anteriores sobre la cuestión, incluida la resolución 302 (IV) de 8 de diciembre de 1949,

*Habiendo examinado* el informe del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente sobre el período comprendido entre el 1° de julio de 1985 y el 30 de junio de 1986<sup>47</sup>, y el informe del Secretario General<sup>53</sup>,

<sup>52</sup> A/41/564

<sup>53</sup> A/41/565

*Profundamente preocupada* por el hecho de que el Organismo, debido a sus dificultades financieras, haya interrumpido la distribución general de raciones a los refugiados de Palestina en todos los sectores,

1. *Deplora* que no se hayan aplicado sus resoluciones 37/120 F, 38/83 F, 39/99 F y 40/165 F;

2. *Hace un nuevo llamamiento* a todos los gobiernos para que, con carácter de urgencia, actúen en la forma más generosa posible y ofrezcan los recursos necesarios para atender a las necesidades del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, teniendo en cuenta, en particular, que el Organismo ha interrumpido la distribución general de raciones a los refugiados de Palestina en todos los sectores y, en consecuencia, exhorta a los gobiernos que no aportan contribuciones a que lo hagan en forma periódica y a los que ya lo hacen a que consideren la posibilidad de aumentar sus contribuciones ordinarias;

3. *Pide* al Comisionado General que reanude con carácter permanente la distribución general de raciones, ahora interrumpida, a los refugiados de Palestina en todos los sectores;

4. *Pide* al Secretario General que, en consulta con el Comisionado General, informe a la Asamblea General en su cuadragésimo segundo periodo de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

95a. sesión plenaria  
3 de diciembre de 1986

## G

### POBLACIÓN Y REFUGIADOS DESPLAZADOS DESDE 1967

*La Asamblea General,*

*Recordando* la resolución 237 (1967) de 14 de junio de 1967, del Consejo de Seguridad,

*Recordando también* sus resoluciones 2252 (ES-V) de 4 de julio de 1967, 2452 A (XXIII) de 19 de diciembre de 1968, 2535 B (XXIV) de 10 de diciembre de 1969, 2672 D (XXV) de 8 de diciembre de 1970, 2792 E (XXVI) de 6 de diciembre de 1971, 2963 C y D (XXVII) de 13 de diciembre de 1972, 3089 C (XXVIII) de 7 de diciembre de 1973, 3331 D (XXIX) de 17 de diciembre de 1974, 3419 C (XXX) de 8 de diciembre de 1975, 31/15 D de 23 de noviembre de 1976, 32/90 E de 13 de diciembre de 1977, 33/112 F de 18 de diciembre de 1978, 34/52 E de 23 de noviembre de 1979, ES-7/2 de 29 de julio de 1980, 35/13 E de 3 de noviembre de 1980, 36/146 B de 16 de diciembre de 1981, 37/120 G de 16 de diciembre de 1982, 38/83 G de 15 de diciembre de 1983, 39/99 G de 14 de diciembre de 1984 y 40/165 G de 16 de diciembre de 1985,

*Habiendo examinado* el informe del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente sobre el período comprendido entre el 1° de julio de 1985 y el 30 de junio de 1986<sup>54</sup> y el informe del Secretario General<sup>54</sup>,

1. *Reafirma* el derecho inalienable de todos los habitantes desplazados a regresar a sus hogares o lugares de residencia anterior situados en los territorios ocupados por Israel desde 1967 y declara una vez más que todo intento de restringir o de condicionar el libre ejercicio del derecho de toda persona desplazada a regresar es incompatible con ese derecho inalienable y es inadmisibles;

<sup>54</sup> A/41/566.

2. *Considera* nulo y carente de validez todo acuerdo que imponga restricciones o condiciones de cualquier índole al regreso de los habitantes desplazados;

3. *Deplora profundamente* que las autoridades israelíes se sigan negando a adoptar medidas para el regreso de los habitantes desplazados;

4. *Insta una vez más* a Israel a que:

a) Adopte medidas inmediatas para el regreso de todos los habitantes desplazados;

b) Desista de toda medida que obstaculice el regreso de los habitantes desplazados, incluidas aquellas que afecten a la estructura física y demográfica de los territorios ocupados;

5. *Pide* al Secretario General que, previa consulta con el Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, informe a la Asamblea General antes de la apertura de su cuadragésimo segundo periodo de sesiones sobre el cumplimiento por Israel de lo dispuesto en el párrafo 4 de la presente resolución.

95a. sesión plenaria  
3 de diciembre de 1986

## H

### RENTAS DEVENGADAS POR BIENES DE REFUGIADOS DE PALESTINA

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 35/13 A a F de 3 de noviembre de 1980, 36/146 C de 16 de diciembre de 1981, 37/120 H de 16 de diciembre de 1982, 38/83 H de 15 de diciembre de 1983, 39/99 H de 14 de diciembre de 1984, 40/165 H de 16 de diciembre de 1985 y todas sus resoluciones anteriores sobre la cuestión, incluida la resolución 194 (III) de 11 de diciembre de 1948,

*Tomando nota* del informe del Secretario General<sup>55</sup>,

*Tomando nota asimismo* del informe de la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina sobre el período comprendido entre el 1° de septiembre de 1985 y el 31 de agosto de 1986<sup>56</sup>,

*Recordando* que la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>10</sup>, y los principios del derecho internacional consagran el principio de que nadie podrá ser privado arbitrariamente de sus bienes,

*Considerando* que los refugiados árabes palestinos tienen derecho, de conformidad con los principios de justicia y de equidad, a sus bienes y a las rentas que ellos devenguen.

*Recordando*, en particular, su resolución 394 (V) de 14 de diciembre de 1950, en que se encargaba a la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina que, en consulta con las partes interesadas, prescribiera medidas destinadas a proteger los derechos, los bienes y los intereses de los refugiados árabes palestinos,

*Tomando nota* de que la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina anunció en su vigésimo segundo informe sobre la evolución de la situación<sup>57</sup> que se había dado fin al programa de identificación y avalúo de los bienes de propiedad de árabes, y de que en la Oficina

<sup>55</sup> A/41/543.

<sup>56</sup> A/41/555, anexo.

<sup>57</sup> *Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimonoveno periodo de sesiones, anexo No. 11, documento A/5700.*

del Catastro existían una lista de propietarios árabes y un archivo de documentos en que se definían la ubicación, superficie y otras características de los bienes raíces de propiedad de árabes,

1. *Pide* al Secretario General que, en consulta con la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina, adopte todas las medidas necesarias para la protección y administración de los bienes, activos y derechos de propiedad de árabes en Israel y establezca un fondo para que se depositen en él, en nombre de los propietarios legítimos, las rentas que ellos devenguen;

2. *Insta un vez más* a Israel a que brinde al Secretario General todo tipo de facilidades y asistencia para la aplicación de la presente resolución;

3. *Exhorta* a los gobiernos de todos los demás Estados Miembros interesados a que proporcionen al Secretario General toda la información pertinente que obre en su poder sobre bienes, activos y derechos de propiedad de árabes en Israel, lo que ayudaría al Secretario General en la aplicación de la presente resolución;

4. *Deplora* la negativa de Israel a colaborar con el Secretario General en la aplicación de las resoluciones sobre la cuestión;

5. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo segundo período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

95a. sesión plenaria  
3 de diciembre de 1986

## I

### PROTECCIÓN DE LOS REFUGIADOS DE PALESTINA

*La Asamblea General,*

*Recordando* las resoluciones 508 (1982) de 5 de junio de 1982, 509 (1982) de 6 de junio de 1982, 511 (1982) de 18 de junio de 1982, 512 (1982) de 19 de junio de 1982, 513 (1982) de 4 de julio de 1982, 515 (1982) de 29 de julio de 1982, 517 (1982) de 4 de agosto de 1982, 518 (1982) de 12 de agosto de 1982, 519 (1982) de 17 de agosto de 1982, 520 (1982) de 17 de septiembre de 1982 y 523 (1982) de 18 de octubre de 1982 del Consejo de Seguridad,

*Recordando* sus resoluciones ES-7/5 de 26 de junio de 1982, ES-7/6 y ES-7/8 de 19 de agosto de 1982, ES-7/9 de 24 de septiembre de 1982, 37/120 J de 16 de diciembre de 1982, 38/83 I de 15 de diciembre de 1983, 39/99 I de 14 de diciembre de 1984 y 40/165 I de 16 de diciembre de 1985,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General<sup>58</sup>,

*Habiendo examinado asimismo* el informe del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente sobre el período comprendido entre el 1º de julio de 1985 y el 30 de junio de 1986<sup>47</sup>,

*Remitiéndose* a los principios humanitarios del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949<sup>7</sup>, y a las obligaciones derivadas del Reglamento anexo a la Convención No. IV de La Haya de 1907<sup>59</sup>,

*Profundamente preocupada* por el considerable deterioro de la situación en materia de seguridad que experi-

mentan los refugiados de Palestina, según indicó en su informe el Comisionado General,

*Profundamente consternada* por los continuos sufrimientos causados a los palestinos por la invasión israelí del Líbano y sus consecuencias,

*Reafirmando* su apoyo a la soberanía, la unidad y la integridad territorial del Líbano, dentro de sus fronteras internacionalmente reconocidas,

1. *Insta* al Secretario General a que, en consulta con el Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, adopte medidas eficaces para garantizar la protección y seguridad y los derechos jurídicos y humanos de los refugiados de Palestina en todos los territorios que se hallan bajo ocupación israelí desde 1967 en adelante.

2. *Considera* a Israel responsable de la seguridad de los refugiados de Palestina en los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados desde 1967, incluso Jerusalén, y lo exhorta a cumplir las obligaciones que en su carácter de Potencia ocupante le incumben a ese respecto, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949;

3. *Exhorta una vez más* a Israel, la Potencia ocupante, a que ponga inmediatamente en libertad a todos los refugiados de Palestina detenidos, incluidos los empleados del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente;

4. *Insta* al Comisionado General a que, en consulta con el Gobierno del Líbano, proporcione viviendas a los refugiados de Palestina cuyas casas fueron demolidas o arrasadas por las fuerzas israelíes;

5. *Exhorta una vez más* a Israel a indemnizar al Organismo por los daños causados a sus bienes e instalaciones por la invasión israelí del Líbano, sin perjuicio de la responsabilidad que incumbe a Israel por todos los daños resultantes de dicha invasión;

6. *Pide* al Secretario General que, en consulta con el Comisionado General, informe a la Asamblea General antes de la apertura de su cuadragésimo segundo período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

95a. sesión plenaria  
3 de diciembre de 1986

## J

### REFUGIADOS DE PALESTINA EN LA RIBERA OCCIDENTAL

*La Asamblea General,*

*Recordando* la resolución 237 (1967) de 14 de junio de 1967, del Consejo de Seguridad,

*Recordando también* sus resoluciones 38/83 J de 15 de diciembre de 1983, 39/99 J de 14 de diciembre de 1984, y 40/165 J de 16 de diciembre de 1985,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General<sup>60</sup>,

*Habiendo examinado asimismo* el informe del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina

<sup>58</sup> A/41/567.

<sup>59</sup> Dotación Carnegie para la Paz Internacional, las *Convenciones y Declaraciones de La Haya de 1899 y 1907*, Nueva York, Oxford University Press, 1916, pág. 100

<sup>60</sup> A/41/568

en el Cercano Oriente sobre el período comprendido entre el 1° de julio de 1985 y el 30 de junio de 1986<sup>47</sup>,

*Alarmada* por la demolición por Israel de los campamentos de refugiados de la Ribera Occidental,

*Alarmada también* por los planes de Israel de desalojar y reasentar a los refugiados de Palestina de la Ribera Occidental y destruir sus campamentos,

*Recordando* lo dispuesto en el párrafo 11 de su resolución 194 (III), de 11 de diciembre de 1948 y considerando que las medidas que se adopten con el fin de reasentar a refugiados de Palestina en la Ribera Occidental lejos de los hogares y propiedades de los que fueron desplazados constituyen una violación de su derecho inalienable de retorno,

1. *Exhorta una vez más* a Israel a abandonar esos planes y a abstenerse de proceder a dicho desalojo y de adoptar cualquier medida que conduzca al desalojo y reasentamiento de refugiados de Palestina en la Ribera Occidental, así como de destruir sus campamentos;

2. *Pide* al Secretario General que, en cooperación con el Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, vigile atentamente la evolución de la cuestión e informe a la Asamblea General antes de la apertura de su cuadragésimo segundo período de sesiones sobre todo lo que haya acaecido al respecto.

95a. sesión plenaria  
3 de diciembre de 1986

## K

### UNIVERSIDAD DE JERUSALÉN "AL-QUDS" PARA LOS REFUGIADOS DE PALESTINA

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 36/146 G de 16 de diciembre de 1981, 37/120 C de 16 de diciembre de 1982, 38/83 K de 15 de diciembre de 1983, 39/99 K de 14 de diciembre de 1984 y 40/165 D y K de 16 de diciembre de 1985,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General<sup>61</sup>,

*Habiendo examinado asimismo* el informe del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente sobre el período comprendido entre el 1° de julio de 1985 y el 30 de junio de 1986<sup>47</sup>,

1. *Destaca* la necesidad de fortalecer el sistema de enseñanza en los territorios árabes ocupados desde el 5 de junio de 1967, incluso Jerusalén, y, concretamente, la necesidad de establecer la universidad propuesta;

2. *Pide* al Secretario General que continúe tomando todas las medidas necesarias para el establecimiento de la Universidad de Jerusalén "Al-Quds", de conformidad con la resolución 35/13 B, de 3 de noviembre de 1980, te-

<sup>61</sup> A/41/457

niendo debidamente en cuenta las recomendaciones compatibles con lo dispuesto en esa resolución;

3. *Exhorta una vez más* a Israel, la Potencia ocupante, a que coopere en la aplicación de la presente resolución y elimine los obstáculos que ha interpuesto al establecimiento de la Universidad de Jerusalén "Al-Quds";

4. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo segundo período de sesiones sobre los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución.

95a. sesión plenaria  
3 de diciembre de 1986

### 41/70. Cooperación internacional para evitar nuevas corrientes de refugiados

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 35/124 de 11 de diciembre de 1980, 36/148 de 16 de diciembre de 1981, 37/121 de 16 de diciembre de 1982, 38/84 de 15 de diciembre de 1983, 39/100 de 14 de diciembre de 1984 y 40/166 de 16 de diciembre de 1985 sobre cooperación internacional para evitar nuevas corrientes de refugiados,

*Habiendo examinado* el informe del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre cooperación internacional para evitar nuevas corrientes de refugiados<sup>62</sup>,

1. *Encomia* al Grupo de Expertos Gubernamentales sobre cooperación internacional para evitar nuevas corrientes de refugiados por la labor de consenso que ha realizado como se refleja en su informe;

2. *Hace suyas* las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe;

3. *Hace un llamamiento* a los Estados Miembros para que, con el fin de mejorar la cooperación internacional para evitar nuevas corrientes masivas de refugiados, respeten las recomendaciones y, en particular, cumplan con las que figuran en los párrafos 66, 67 y 69 del informe;

4. *Insta* a los órganos principales de las Naciones Unidas a que utilicen más plenamente sus atribuciones en virtud de la Carta de las Naciones Unidas en lo que respecta a la prevención de nuevas corrientes masivas de refugiados, de conformidad con lo previsto en el párrafo 68 del informe;

5. *Pide* al Secretario General que adopte las medidas necesarias para cumplir las funciones y responsabilidades descritas en los párrafos 70 y 71 del informe;

6. *Pide además* al Secretario General que presente el informe a la atención de los Estados Miembros, y, teniendo en cuenta el párrafo 72 del informe, a la de todos los órganos, organizaciones y programas pertinentes del sistema de las Naciones Unidas.

95a. sesión plenaria  
3 de diciembre de 1986

<sup>62</sup> A/41/324, anexo